

TECNOLÓGICO SAN ANTONIO



CÓDIGO, DE ÉTICA



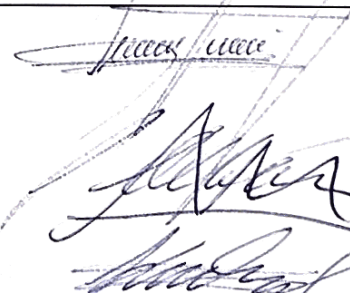
WWW.TESA.EDU.EC

TECNOLÓGICO SAN ANTONIO

TESA



CÓDIGO DE ÉTICA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Comité de Normativa y Procesos	Rectorado	OCS TESA

Enero, 2024

ÍNDICE

CONSIDERANDO	4
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO 1	6
PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
1.2 PRINCIPIOS	6
1.3 INCORPORACIÓN DE NORMAS.....	7
1.4 NATURALEZA DE LOS PROCESOS	7
1.5 PARTES INVOLUCRADAS	7
1.6 SOBRE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN	7
1.7 DENUNCIAS FALSAS	7
CAPÍTULO 2	8
ÓRGANOS Y COMPETENCIA.....	8
2.1 DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.....	8
2.2 COMITÉ DE ÉTICA.....	8
2.3 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA	8
2.4 OCS	8
CAPÍTULO 3	9
NORMATIVA.....	9
3.1 INFRACCIÓN.....	9
3.2 SANCIONES	9
3.3 EL PROCESO	9
CAPÍTULO 4	11
HONESTIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN	11
4.1 FALTAS A LA HONESTIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN.....	11
4.2 SANCIONES A LOS ESTUDIANTES.....	12
4.3 PROCESO DE SANCIÓN A UN ESTUDIANTE	13
CAPÍTULO 5	15
LA INVESTIGACIÓN Y LA ORIGINALIDAD.....	15

5.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES DE TESA	15
5.2 FALTAS A LA HONESTIDAD EN LA INVESTIGACIÓN Y LA ORIGINALIDAD	16
5.3 SANCIONES PARA DOCENTES INVESTIGADORES Y/O AUTORIDADES	17
5.4 PROCESO DE SANCIÓN PARA DOCENTES INVESTIGADORES Y/O AUTORIDADES	217
CAPÍTULO 6	19
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	19
6.1 DEL COMPORTAMIENTO ADECUADO	19
6.2 SANCIONES Y PROCESO PARA ESTUDIANTES POR FALTAS DISCIPLINARIAS	20
6.3 PROCESO DE SANCIÓN A UN ESTUDIANTE POR FALTAS DISCIPLINARIAS.....	21
6.4 SANCIONES PARA LAS AUTORIDADES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL.....	22
6.5 PROCESO DE SANCIÓN PARA LAS AUTORIDADES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL ...	23
CAPÍTULO 7	24
CONDUCTAS PROHIBIDAS	24
7.1 EL HOSTIGAMIENTO DE TIPO SEXUAL.....	24
7.2 OTRAS CLASES DE HOSTIGAMIENTO	24
7.3 DEBIDO PROCESO	24
7.4 SANCIONES POR CONDUCTAS PROHIBIDAS.....	25
CAPÍTULO 8	26
DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL.....	26
8.1 DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO	26
8.2 SANCIONES	27
8.3 PROCESO	27
CAPÍTULO 9	29
DISPOSICIONES GENERALES	29

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 4 de 30

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Superior Tecnológico San Antonio TESA, es una institución de Educación Superior Tecnológica, que pertenece al Sistema de Educación Superior del país, cuyo modelo educativo se basa en la Filosofía de las Artes Liberales.

Que, la filosofía de las Artes Liberales responde a un modelo educativo que busca expandir la mente y la libertad del ser humano, formando a los individuos en disciplinas no solo asociadas a su carrera, sino también en asignaturas generales que amplíen su cultura y visión del mundo y le otorguen habilidades sociales para un desenvolvimiento más humano y exitoso en cualquier área de la vida.

Que, la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior garantizan la facultad de las Instituciones de Educación Superior para gobernarse con su propia normatividad, como personas jurídicas autónomas.

Que, el Instituto Superior Tecnológico San Antonio TESA tiene como misión ser una institución de educación superior basada en la filosofía de las Artes Liberales, cuyo objetivo es formar profesionales con elevadas competencias técnicas y científicas, que respondan de manera creativa e innovadora a las necesidades del mundo globalizado en los ámbitos productivo, estratégico y social de nuestro país, a través de una educación de calidad, fundamentada en la libertad, la investigación y la vinculación.

Que, El Instituto Superior Tecnológico San Antonio TESA tiene como visión, ser un líder nacional y un referente internacional en educación superior tecnológica de vanguardia, basada en las artes liberales, reconocida por la excelencia de su educación y por entregar a la sociedad profesionales calificados, emprendedores, investigadores y socialmente responsables.

Que, todo estudiante, directivo, profesor, investigador, personal administrativo, académico, de servicios y todo integrante de esta comunidad educativa debe conocer el presente código de ética y la normativa que se desprende de él, siendo su responsabilidad el cumplimiento del mismo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas, se resuelve expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	<p>Código: COD.ET.002</p>
		<p>Fecha de elaboración: Enero, 2024</p>
CÓDIGO DE ÉTICA		<p>Página 5 de 30</p>

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética, que guarda concordancia con la misión, visión, filosofía y valores de TESA, constituye un instructivo de carácter normativo y obligatorio y tiene por objeto regular todos los actos académicos por los cuales deben regirse los estudiantes, así como directivos, docentes, investigadores y demás miembros de la comunidad institucional, con el fin de permitir el desarrollo de todas las actividades de la institución de manera ética, integral, exitosa y de calidad.

El Tecnológico San Antonio exige honestidad total a todos los integrantes de la institución. La honestidad académica es el elemento vertebrador de nuestro proyecto de aprendizaje e investigación, cuya búsqueda es la ética, la excelencia y la eliminación total de toda conducta indebida y toda forma de plagio, copia, engaño y/o fraude académico. Por lo tanto, cualquier estudiante, directivo, docente, investigador y demás miembros académicos, administrativos y/o de servicios, tienen la obligación de denunciar cualquier acto de violación e infracción a este Código y demás reglamentación de esta institución. El instituto TESA aplicará medidas y sanciones severas contra cualquier acto de deshonestidad o fraude académico, así como conductas inapropiadas que afecten a la Comunidad.

Es responsabilidad de la comunidad institucional conocer el Código de Ética y observar su cumplimiento. La falta de conocimiento de este Código, no le exime a un estudiante o autoridad de culpabilidad, responsabilidad y/o cumplimiento del mismo.

El presente documento es de carácter público y de conocimiento de toda la comunidad educativa del Tecnológico San Antonio, a través de todos sus portales tanto físicos como digitales. Se encuentra elaborado considerando lo que establece su estatuto, su normativa interna y la Ley Orgánica de Educación Superior, con la finalidad de producir una sociedad de paz y de crecimiento.

Si un estudiante presenta dudas o inquietudes respecto a si una conducta académica es o no aceptable, es su deber aclararla con cualquier autoridad de TESA.

Al ingresar a TESA, todo miembro de esta comunidad se compromete a cumplir y hacer cumplir el presente Código de Ética, los reglamentos de la institución y de su escuela, así como los de cada uno de las materias y cursos de los que sean parte.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 6 de 30

CAPÍTULO 1

PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas estipuladas en este Código de Ética son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad TESA, en las actividades que se realicen en el campus, salidas de campo, actividades académicas, de investigación, sociales o culturales, actividades virtuales, plataformas online, o a través de sus redes sociales. Las normas procesales y sanciones contenidas en este Código se aplicarán para directivos, profesores, investigadores, personal administrativo o de servicios y estudiantes que hayan tenido esa calidad hasta la fecha de la supuesta falta, en los casos indicados en el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas laborales.

1.2 PRINCIPIOS

El Código de Ética de TESA está basado en sus principios fundacionales, los cuales se describen a continuación:

- **HONESTIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN:** Producir conocimiento en absoluta observación a las normas de investigación y propiedad intelectual, promoviendo la originalidad y la eliminación de toda forma de plagio o copia.
- **LIBERTAD:** Formar profesionales libres, flexibles, con una visión global, creativos y emprendedores.
- **CONSCIENCIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Colaborar con la comunidad nacional e internacional, con los organismos del Estado, la sociedad, y los sectores empresariales y productivos, actividades que tengan efectos positivos en los estudiantes, en sus familias y en la sociedad ecuatoriana, especialmente mediante proyectos de vinculación con la sociedad.
- **LIBERTAD DE CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN:** Garantizar al personal académico la libertad para exponer los contenidos definidos en los programas de estudio, bajo los principios de la libertad investigativa y la facultad de la entidad y sus investigadores de enriquecer el conocimiento en los distintos ámbitos de las ciencias, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución, en la LOES, su Reglamento y el presente Estatuto.
- **ADAPTABILIDAD:** Adaptabilidad a los contextos actuales en cuanto al avance de la ciencia y la tecnología, así como a los principios de mejora continua en busca de la calidad
- **RESPECTO:** Promover una interacción ética y armónica entre todos los actores de la comunidad educativa.
- **PROFESIONALISMO:** Fomentar la capacidad de liderar y emprender a nivel profesional, mediante la enseñanza de altos estándares de eficiencia y calidad.
- **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:** Garantizar las mismas posibilidades de acceso, permanencia, movilidad y titulación en la comunidad de TESA, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, discapacidad, o de cualquier otra índole,

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	<p>Código: COD.ET.002</p>
		<p>Fecha de elaboración: Enero, 2024</p>
CÓDIGO DE ÉTICA		<p>Página 7 de 30</p>

promoviendo que todas las personas nacionales o extranjeras, en cualquier condición, participen en igualdad de oportunidades y sin limitaciones, conforme la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior.

1.3 INCORPORACIÓN DE NORMAS

Sin perjuicio de las regulaciones contenidas en este Código, se aplicarán las normas del Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano, en lo que aplique y fuera pertinente.

1.4 NATURALEZA DE LOS PROCESOS

Todos los procesos estipulados en este Código de Ética buscan garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad de TESA y están diseñados en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y en función del principio de autonomía responsable. Se aclara que el Tecnológico San Antonio no actúa como una instancia judicial, ni sustituye ni realiza investigaciones que son competencia de la policía y/o fiscalía, por lo que sus procesos no son equiparables a los del Estado; no obstante, en los procesos internos considerados en este Código, se respetará y garantizará el debido proceso.

1.5 PARTES INVOLUCRADAS

Los procesos derivados de este Código de Ética, son reservadas a las partes involucradas y a los órganos competentes para conocerlos, investigarlos y resolverlos.

1.6 SOBRE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Para efectos de la aplicación de este Código, las partes son las responsables de la entrega de información correcta, fidedigna y completa a TESA, para la instauración, desarrollo y resolución de los procesos.

1.7 DENUNCIAS FALSAS

Las denuncias serán sometidas a un proceso disciplinario en los términos de este Código de Ética, sin perjuicio de las acciones legales que tuvieren lugar; esto no se aplica a las denuncias presentadas de buena fe y que no pudieron ser comprobadas.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 8 de 30

CAPÍTULO 2

ÓRGANOS Y COMPETENCIA

2.1 DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Es el órgano de la institución que recepta y procesa las denuncias contra cualquier miembro de la comunidad institucional, por faltas a este Código de Ética o a cualquier otro reglamento de la institución.

2.2 COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es el órgano encargado de imponer la sanción y resolución en todos los casos y denuncias contra cualquier miembro de TESA, excepto en aquellos casos que por su gravedad, deban ser resueltos por el OCS de la institución.

2.3 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética está conformado de la siguiente manera:

- a) **Cuando el caso involucra a estudiantes:** el Comité de Ética está conformado por Vicerrector Académico, Director de Bienestar Institucional y un Decano.
- b) **Cuando el caso involucra a autoridades, investigadores, profesores, personal administrativo y de servicios:** el Comité de Ética está conformado por Rector y Vicerrector Académico.
- c) **Cuando el caso involucra conjuntamente a estudiantes y autoridades, investigadores, profesores, personal administrativo y de servicios:** El Comité de Ética está conformado por Rector, Vicerrector Académico y Director de Bienestar Institucional.
- d) **Cuando el caso tiene que ver con deshonestidad académica y de investigación de cualquier miembro de la comunidad institucional:** El Comité de Ética está conformado por Vicerrector de Investigación y Vinculación, Vicerrector Académico y Director de Bienestar Institucional.

2.4 OCS

El Órgano Colegiado Superior de la institución resuelve en los siguientes escenarios:

- a) Los casos que supongan una sanción de separación definitiva de estudiantes, autoridades, profesores, investigadores o personal administrativo y de servicios.
- b) Los casos de acoso, discriminación, violencia de género, psicológica o sexual de cualquier miembro de la comunidad, de conformidad con la LOES y remitidos por el Comité de Ética con su recomendación.
- c) Otros que correspondan según la Ley y el Estatuto.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 9 de 30

CAPÍTULO 3

NORMATIVA

3.1 INFRACCIÓN

Cualquier falta a las reglas y principios establecidos en el presente Código de Ética, así como a cualquier Reglamento que rige a la Institución, será considerada como una infracción, la cual será debidamente sancionada por el Comité de Ética y/o la autoridad competente, en concordancia al debido proceso y derecho a la defensa.

Se consideran también infracciones al Código de Ética, las infracciones a las reglas de honestidad académica e investigación, así como aquellas señaladas en el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

3.2 SANCIONES

Dependiendo de la gravedad y la repercusión de la infracción tanto dentro como fuera de la institución, se determinará la(s) sanciones(s) a ser impuestas al infractor, en observación a lo señalado en el Artículo 207 de la LOES. Si existe reincidencia en la falta, se considerará como agravante al momento de imponer la sanción.

3.3 EL PROCESO

En toda circunstancia se utilizará el principio de labor educativa y se garantizará el debido proceso y derecho a la defensa, precautelando la integridad y privacidad de los involucrados. Para considerar una denuncia se tomarán en cuenta los elementos con debidos fundamentos y evidencias que pudieran existir, todo esto de manera reservada.

El Tecnológico San Antonio manejará todo el proceso de manera discreta, respetuosa y responsable, resguardando la reputación de los involucrados, así como protegiendo de cualquier consecuencia académica, profesional o personal, a quien, en base a este código, presente las denuncias. Toda la comunidad educativa debe colaborar para que el desarrollo de la investigación determine la veracidad de las acusaciones.

Considerando la legislación vigente, los reglamentos emitidos por los entes de control de la Educación Superior, y el Estatuto, cualquier proceso que la institución emprenda en contra de una autoridad, docente, estudiante o trabajador por una infracción al presente código y las reglas de honestidad académica y de investigación, deberá cumplir con las siguientes etapas:

1. **Denuncia:** Será presentada por escrito a la Dirección de Bienestar Institucional con fundamentos y de manera específica la denuncia a presentar, incluyendo de carácter obligatorio:
 - a. Datos del denunciante
 - b. Datos del denunciado
 - c. Fecha y lugar del acontecimiento
 - d. Detalle del acontecimiento (de manera clara y objetiva, sin emisión de juicios de valor)
 - e. Evidencias de respaldo

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	<p>Código: COD.ET.002</p>
		<p>Fecha de elaboración: Enero, 2024</p>
CÓDIGO DE ÉTICA		<p>Página 10 de 30</p>

Este documento es indispensable y representa el único habilitante para dar inicio al proceso; debe contener todo lo solicitado, caso contrario no será aceptado.

La denuncia será notificada por correo electrónico y de ser posible personalmente al infractor, quien dispondrá de un plazo de 48 horas para comparecer o dar respuesta.

2. **Respuesta:** El infractor, siguiendo el debido proceso y legítima defensa, deberá presentar por escrito su respuesta, pudiendo complementar también su defensa de manera verbal presentándose a la fecha y hora que sea convocado. Se establece que el plazo para presentar la respuesta será de 48 horas.
3. **Investigación:** La realizará la comisión de investigación, designados por el Comité de Ética para el caso, quien procederá a la investigación de los hechos que se deban de probar, basado en la denuncia y la respuesta del infractor, las evidencias presentadas y entrevistas a los involucrados y de ser el caso a testigos, que permitan tener la visión más clara, objetiva y sin lugar a dudas de lo sucedido. La comisión de investigación debe ejercer sus funciones de manera imparcial, con el único objetivo de esclarecer el evento. Luego del proceso, debe elaborar un informe completo y detallado, en un plazo máximo de 7 días hábiles, incluyendo el material de respaldo, las conclusiones y/o recomendaciones.
4. **Decisión:** Después del informe de la investigación realizada, el Comité de Ética tendrá un plazo de 48 horas para dar la resolución al caso. La resolución será notificada a las partes.
5. **Reconsideración:** Se puede presentar por escrito el recurso de apelación o reconsideración de la decisión, en un término no mayor a 48 horas después de notificada la decisión, le compete al Comité de Ética, reconsiderar la misma de ser el caso.

El recurso de apelación deberá ser utilizado en apego a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior o cualquier otra normativa vigente.

Si el infractor es requerido para aclaraciones en cumplimiento de su legítima defensa y no se presenta o se ausenta de manera injustificada durante el proceso, este seguirá su curso y se notificará por vía oficial la resolución. De la misma manera se le notificará respecto a las etapas en las que pueda ejercer su derecho a la defensa o solicitar reconsideración. Si el estudiante se retira de la Institución durante el proceso, quedará pendiente el cumplimiento de la sanción en el caso de que se acepte su reingreso.

Toda comunicación se considera oficialmente notificada si es enviada al correo institucional de los involucrados, sin perjuicio de que también se la pueda enviar al correo personal.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 11 de 30

CAPÍTULO 4

HONESTIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN

El Tecnológico San Antonio, prioriza de manera enfática la honestidad académica y de investigación, que además representa un principio fundamental de TESA. Este principio garantiza el aprendizaje significativo, fomenta la investigación y elimina el plagio como cualquier acción de atribuirse una idea, obra o trabajo que no es de su autoría.

Por lo expuesto, durante su proceso de admisión, los estudiantes serán informados sobre el presente Código de Ética y los demás reglamentos de la Institución, por lo que se comprometen a cumplir y hacer cumplir los mismos.

TESA tomará medidas drásticas ante la deshonestidad y actos incorrectos, ya sean estos dentro del instituto, de manera presencial o virtual. Todos los miembros de la comunidad institucional tienen el deber de denunciar cualquier acto de deshonestidad académica y de investigación.

4.1 FALTAS A LA HONESTIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN

El Tecnológico San Antonio define como falta a la honestidad académica y de investigación, a cualquier acto que viole este Código y le otorgue al infractor una ventaja a su favor de orden académico, la cual sea deshonesto o injusta, y son las siguientes:

1. **PLAGIO:** Ya sea que se cometa de forma intencional o no, el plagio es considerada una infracción grave y consiste en apropiarse o atribuirse ideas, obras o trabajos de otro autor, persona u organización, sin reconocer explícitamente su procedencia y los derechos de autor y propiedad intelectual. El plagio puede cometerse de manera escrita o verbal en todo tipo de productos académicos como trabajos, tareas, investigaciones, consultas, proyectos, exámenes, presentaciones, ensayos, artículos, tesis, etc.

Para analizar y determinar que se ha cometido plagio o uso indebido de los sistemas de inteligencia artificial, la institución implementará y gestionará eficaces plataformas digitales para la detección del fraude y la deshonestidad académica, en donde también se verifiquen las reglas de citación y reconocimiento de autor en caso de copias textuales o parafraseo, estas herramientas estarán disponibles para toda la comunidad educativa en especial para docentes, tutores, investigadores y estudiantes.

Se considera plagio a:

- a) Atribuirse la autoría de ideas, trabajos u obras de otros autores.
- b) Parafrasear, traducir o copiar de manera parcial o total un documento, sin especificar su procedencia o fuente.
- c) Utilizar indebidamente los sistemas de inteligencia artificial IA.

Evitar el plagio implica:

- a) Citar correctamente, especificando las fuentes de donde se ha obtenido la información.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	<p>Código: COD.ET.002</p>
		<p>Fecha de elaboración: Enero, 2024</p>
CÓDIGO DE ÉTICA		<p>Página 12 de 30</p>

- b) Especificar las fuentes de donde se ha obtenido la información, aunque las ideas del autor estén escritas en otras palabras.
- c) Observar minuciosamente los formatos y normativa de citación aplicada en TESA.
- d) Acudir a los sistemas de inteligencia artificial sin ningún tipo de investigación o validación de la información proporcionada por estos.

2. **DESHONESTIDAD EN PROCESOS DE EVALUACIÓN PRESENCIALES O VIRTUALES:** La evaluación del aprendizaje, especialmente en pruebas y exámenes es de carácter individual, a menos que el docente indique lo contrario, para lo cual está totalmente prohibido:

- a) Consultar a otro estudiante o cualquier persona dentro o fuera del ambiente (presencial o virtual) donde se esté desarrollando la actividad de evaluación.
- b) Copiar y dejar copiar.
- c) Consulta en guías, libros, cuadernos o apuntes, etc., en medios físicos o digitales.
- d) Utilización de teléfonos celulares o dispositivos electrónicos que no sean autorizados expresamente por el docente.
- e) Diseñar sistemas deshonestos de copia.
- f) Utilizar indiscriminadamente, sistemas de inteligencia artificial.

3. **OTROS CASOS DE DESHONESTIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN**

- a) Presentar el mismo producto académico en dos asignaturas, aunque sea en períodos distintos, sin la previa autorización del docente involucrado.
- b) Presentar un trabajo académico de otra persona como propio con o sin autorización de la misma.
- c) Solicitar a terceros la colaboración en el desarrollo, edición, o elaboración de un trabajo o proyecto académico.
- d) Obtener de manera fraudulenta exámenes, ya sean originales o copias.
- e) Suplantar o utilizar la suplantación de identidad.
- f) Utilizar recursos de la institución para la elaboración de trabajos en beneficio de sus propios intereses o de terceros.
- g) Obtener cualquier tipo de ventaja, ocultando información.

4.2 SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de TESA constituyen el actor principal de nuestra comunidad educativa, y es primordial que conozcan sus derechos, deberes y obligaciones, que permitan desarrollar sus actividades académicas enmarcados en los principios de la ética y la honestidad académica y de investigación.

En caso de cometer alguna de las infracciones descritas anteriormente, las sanciones que se le impondrán, se corresponderán con la gravedad y el Artículo 207 de la LOES. Se considerará también si se trata de reincidencia. Las sanciones se detallan a continuación:

Para las faltas leves:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 13 de 30

- Hasta la nota F en el trabajo, examen o material producto de la deshonestidad académica y de investigación.
- Condición académica de uno o más períodos.
- Hasta 80 horas de servicio comunitario.
- Combinación de todas las anteriores.

Para las faltas graves:

- La nota final de F en la asignatura que corresponda según la infracción.
- Condición académica de uno o más períodos.
- Hasta 100 horas de servicio comunitario (no se contabiliza para SECOM)
- Suspensión temporal
- Separación de un proyecto en curso
- Separación definitiva de la institución
- Combinación de las anteriores.

Para las faltas severas:

- La nota final de F en la asignatura que corresponda según la infracción.
- Condición académica de uno o más períodos.
- Hasta 150 horas de servicio comunitario (no se contabiliza para SECOM)
- Suspensión temporal
- Separación de un proyecto en curso
- Separación definitiva de la institución
- Combinación de las anteriores

4.3 PROCESO DE SANCIÓN A UN ESTUDIANTE

Todos los estudiantes de TESA, sin perjuicio de la modalidad que se encuentren cursando, ya sea a nivel de carrera, maestría, educación online o educación continua, deben someterse al cumplimiento de este Código, el Reglamento de Estudiantes, Artículo 207 de la LOES, y demás normativa interna, por lo que, en caso de ser denunciados por cometer una falta a cualquiera de estos reglamentos, deberán enfrentar el siguiente proceso:

1. Cuando se presente el caso de deshonestidad académica por parte de un estudiante, a cualquier miembro de la comunidad institucional le corresponde presentar la denuncia por escrito en el Departamento de Bienestar Institucional, con copia a Rectorado y Vicerrectorado Académico. El docente no podrá imponer una sanción sin realizar la respectiva denuncia. Si se trata de un grupo de estudiantes, los procesos serán llevados de manera individual y se establecerán las responsabilidades que correspondan a cada uno.
2. El(los) denunciado(s) podrá(n) ejercer su derecho a la defensa; en primera instancia se realizará la notificación de la denuncia de la presunta infracción; el o los involucrados deben asistir de manera obligatoria a la convocatoria que realice la Dirección de Bienestar Institucional, en donde podrán presentar su versión por escrito o de manera verbal, sustentada con las pruebas o evidencias para su defensa. Si el o los denunciados no se presentan, se seguirá el debido proceso.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	<p>Código: COD.ET.002</p>
		<p>Fecha de elaboración: Enero, 2024</p>
CÓDIGO DE ÉTICA		<p>Página 14 de 30</p>

3. Si el denunciado acepta el cometimiento de la infracción, el docente impondrá una calificación de 0/100 o su equivalente en el trabajo correspondiente y el Comité de Ética impondrá la sanción que corresponda, dependiendo de la gravedad de la falta.
4. En caso de que el o los denunciados no acepten la infracción, el proceso y la investigación continuarán hasta que se determine la responsabilidad.
5. Si se establece la culpabilidad, el Comité de Ética impondrá la sanción que corresponda en dependencia de la gravedad, el daño causado a la Institución y/o terceros y la repercusión que tenga la infracción dentro o fuera de la Institución. Si la sanción se trata de separación temporal o definitiva de la institución, se enviará el expediente del caso al Órgano Colegiado Superior OCS para su conocimiento y resolución.
6. En caso de reincidencia en la misma infracción u otra por parte de la misma persona, se considerará un agravante a la falta, que se tomará en cuenta al momento de imponer la sanción.
7. El o los estudiantes involucrados podrán solicitar bajo fundamento y por escrito la reconsideración a la infracción impuesta, dentro de 48 horas a partir de que reciba la notificación de la sanción impuesta, bajo los siguientes casos:
 - Si la sanción se trata de separación temporal o definitiva del instituto.
 - Cuando no se haya seguido el debido proceso
 - No se consideraron todas las evidencias o existen nuevas para su defensa.

El o los estudiantes deberán presentar la solicitud de reconsideración dirigida al Comité de Ética, en el Departamento de Bienestar Institucional. En caso de que la reconsideración sea favorable al involucrado, esta entrará en vigencia a partir de la fecha de resolución. El fallo es inapelable, sin excepción.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 15 de 30

CAPÍTULO 5

LA INVESTIGACIÓN Y LA ORIGINALIDAD

Para TESA es un compromiso medular incorporar la ética, investigación y originalidad al currículo de todas sus carreras y programas, sea cual sea su modalidad, como un preámbulo elemental para la libertad académica y de cátedra.

Se prioriza la formación de equipos de investigación multidisciplinarios entre docentes y estudiantes, así como con otras Instituciones de Educación Superior y Redes de Investigación, por lo que, desde la planificación de la investigación, su ejecución y hasta la publicación de resultados, se debe garantizar que todo el proceso haya sido realizado con sólidas bases de ética profesional y honestidad en la investigación, desarrollando proyectos originales, en los cuales, se respete rotundamente la revisión bibliográfica los derechos de autor, mediante citas correctamente elaboradas.

Para el cumplimiento de otro de sus principios fundamentales como es la excelencia académica, TESA vigilará también el uso de fuentes estrictamente académicas, relegando las fuentes no oficiales.

Los involucrados en este proceso son responsables de garantizar que las mencionadas políticas de excelencia, transparencia, integridad y valores en cuanto a la honestidad en la investigación se cumplan y se fortalezcan en el desarrollo de cada proyecto emprendido.

Al Vicerrectorado de Investigación y Vinculación del Tecnológico San Antonio TESA, le corresponde velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en este apartado del presente Código de Ética.

5.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES DE TESA

La planta académica de TESA está conformada por docentes e investigadores con amplia experiencia en su campo de acción, quienes cumplieron un estricto proceso de selección, que garantiza la vinculación a la institución de los mejores profesionales; su labor se basa en la formación integral de los estudiantes, fundamentados en la investigación y generación de conocimiento. Son sus derechos los detallados a continuación:

1. **Derecho a la libertad de investigar, producir y crear** dentro de cualquier área, considerando siempre la base de la ética y honestidad académica y de investigación.
2. **Derecho a la libertad de colaboración** en la elaboración de proyectos de investigación, producción y creación entre docentes e investigadores, dentro y fuera de TESA. Si la colaboración se genera con investigadores externos, es deber del investigador de TESA guardar ética y confidencialidad y velar porque no existan conflictos de intereses. El investigador de TESA velará también porque los lineamientos, delimitaciones y responsabilidades, así como la política y reglamentos en cuanto a la investigación de TESA sean totalmente abordados y comprendidos por las partes. Independientemente de que la colaboración sea peronal o institucional, esta debe ser aprobada por la Dirección de Investigación y oficializada con la firma de un convenio de colaboración interinstitucional, de ser el caso.
3. **Derecho a vincularse en proyectos externos a TESA**, siempre y cuando se guarde confidencialidad y estos compromisos no representen conflictos de intereses para el Instituto o para sus proyectos de investigación y originalidad. En este caso, bajo ningún concepto se utilizarán recursos de la institución,

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 16 de 30

incluido el tiempo de dedicación del docente o investigador. Para vincularse a un compromiso externo, ya sea de carácter profesional, personal o económico, el investigador deberá contar con la aprobación previa de la Dirección de Investigación, siguiendo el debido procedimiento.

4. **Los demás consideradas en la normativa del Sistema de Educación Superior.**

5.2 FALTAS A LA HONESTIDAD EN LA INVESTIGACIÓN Y LA ORIGINALIDAD

Se mencionan algunas de las infracciones consideradas como faltas a la honestidad en la investigación y originalidad, sin perjuicio de que otras conductas reprobables:

1. **FALSIFICACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN:** Constituye una falta cuando se incurre en la falsificación, manipulación, negligencia, omisión o cualquier acción engañosa en el proceso de recolección de datos e información.
2. **PLAGIO:** Ya sea de forma intencional o no, el plagio es considerado una infracción grave y consiste en apropiarse o atribuirse ideas de otro autor, persona u organización, sin reconocer explícitamente su procedencia y los derechos de autor y propiedad intelectual.

Para analizar y determinar que se ha cometido plagio, la institución implementará y gestionará eficaces plataformas digitales para el control del fraude y la deshonestidad en el proceso de investigación y originalidad, en donde también se verifiquen las reglas de citación y reconocimiento de autor en caso de citas textuales o parafraseo; estas herramientas estarán disponibles para toda la comunidad educativa, en especial para docentes investigadores y estudiantes que formen parte de proyectos, así como para los pares evaluadores de los proyectos de investigación.

3. **INCUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS:** El no cumplir a cabalidad con lo dispuesto en los reglamentos internos y externos y nacionales e internacionales en lo referente a investigación, constituyen faltas a la honestidad en la investigación y la originalidad.
4. **DESTRUCCIÓN O ROBO DE RECURSOS:** Ya sea para intereses propios o de terceros, el robo o destrucción de la propiedad de otra persona, incluyendo informes de investigación, datos físicos o electrónicos, etc. constituyen faltas a la honestidad en la investigación y la originalidad.
5. **ENCUBRIMIENTO:** El no informar sobre cualquier tipo de irregularidad o falta que se produce en el proceso de investigación.
6. **NO RECONOCIMIENTO:** El docente investigador comete una violación a este Código si no acepta o reconoce de manera explícita la afiliación, auspicio o donación institucional a las investigaciones realizadas durante su permanencia en TESA. Este reconocimiento y/o agradecimiento lo deberá hacer incluso cuando no forme parte de la institución.
7. **VIOLACIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** El usar sin autorización recursos, información o proyectos que pertenecen al instituto.
8. **CONFLICTOS DE INTERESES:** El influir en la decisión o comportamiento de cualquier miembro de la comunidad institucional en lo referente a investigación, tanto en el manejo de recursos, asignación de funciones y cargos, así como obtener cualquier tipo de ganancias a expensas de los proyectos de investigación y el instituto, constituyen una falta a este Código. Se generan también conflictos de intereses cuando por dar prioridad a compromisos externos se dejan de lado las responsabilidades adquiridas en el proyecto de investigación y el instituto TESA.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 17 de 30

9. **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE INCLUYAN SUJETOS HUMANOS SIN AUTORIZACIÓN:** Los proyectos de investigación que incluyan sujetos humanos, deberán contar con la autorización por escrito del Director de Investigación.
10. **ARRIESGAR LA INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES:** No considerar los riesgos o asegurarse de minimizarlos en todo procedimiento que se derive en la investigación que involucre sujetos humanos.
11. **ARRIESGAR LA REPUTACIÓN DE UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD:** Se considera una falta a este Código el arriesgar la seguridad y reputación de cualquier miembro de la comunidad institucional, incluyendo estudiantes y autoridades.

5.3 SANCIONES PARA DOCENTES INVESTIGADORES Y/O AUTORIDADES

En caso de faltar al presente Código de Ética en lo que a honestidad en la investigación y originalidad se refiere, se podrán imponer las sanciones, sin perjuicio de las establecido en el reglamento interno de trabajo, u otros reglamentos. La reincidencia se considerará un agravante. Estas sanciones guardarán concordancia con lo previsto en el Artículo 207 de la LOES y son las siguientes:

Para las faltas leves:

- Amonestación verbal
- Presentación por escrito o pública de disculpas a los agraviados
- Amonestación por parte del órgano Colegiado Superior OCS con copia al expediente del docente.
- Se podrán combinar las anteriores.

Para las faltas graves:

- Presentación por escrito o pública de disculpas a los agraviados
- Separación de los proyectos de investigación en los que se encuentre involucrado
- Separación temporal de la institución sin goce de sueldo. Podrán imponerse multas
- Se podrán combinar las anteriores

Para las faltas severas:

- Presentación por escrito o pública de disculpas a los agraviados
- Separación de los proyectos de investigación en los que se encuentre involucrado
- Imposición de multas o sanciones económicas
- Pérdida del patrocinio de los proyectos en los que se encuentre involucrado
- Separación definitiva de la institución
- Se podrán combinar las anteriores

5.4 PROCESO DE SANCIÓN PARA DOCENTES INVESTIGADORES Y/O AUTORIDADES:

1. El proceso iniciará previa denuncia o de oficio cuando se ha manifestado una infracción.
2. Se debe presentar la denuncia por escrito a la Dirección de Bienestar Institucional, con copia al Vicerrectorado de Investigación y Vinculación. Si se trata de un grupo de docentes y/o investigadores, los procesos serán llevados de manera individual y se establecerán responsabilidades por separado. Si la infracción es flagrante, se debe presentar la denuncia de inmediato y la Dirección de Bienestar

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 18 de 30

Institucional, con copia al Vicerrectorado de Investigación y Vinculación, quien puede tomar acciones sin necesidad de iniciar de manera formal el proceso.

3. Una vez el Comité de Ética para el efecto tenga conocimiento de la denuncia, debe iniciar un proceso de análisis de la misma, considerando las pruebas presentadas para determinar la veracidad y fundamentos de la denuncia presentada. Si la misma es demasiado confusa o claramente no consiste una falta a la honestidad en la investigación y originalidad, debe informar por escrito a los involucrados del archivo del trámite.
4. El(los) docentes(s) podrá(n) ejercer su derecho a la defensa, en primera instancia se realizará la notificación de la denuncia de la presunta infracción, y convocatoria a comparecer ante el Comité de Ética, el o los presuntos infractores podrán presentar su versión por escrito o de manera verbal, sustentándolo con las pruebas o evidencias para su defensa. En caso de ausencia a la convocatoria se seguirá con el proceso.
5. Si el denunciado acepta el cometimiento de la infracción, el Comité de Ética impondrá la sanción que corresponda, dependiendo de la gravedad de la falta.
6. Si el denunciado no acepta la infracción, el Comité de Ética juzgará lo sucedido en base a las evidencias presentadas en la denuncia y siguiendo el debido proceso.
7. Si se establece la culpabilidad, el Comité de Ética y impondrá la sanción que corresponda. Si la sanción se trata de separación temporal o definitiva de la institución se enviará el expediente del caso al Órgano Colegiado Superior OCS para su conocimiento y resolución, en caso de reconsideración, será el mismo comité que la realice, previa recomendación del OCS.
8. En caso de reincidencia en la misma infracción u otra por parte del mismo académico se considerará un agravante a la falta, que se tomará en cuenta al momento de imponer la sanción.
9. Los denunciados podrán solicitar por escrito la reconsideración a la infracción impuesta, dentro de 48 horas a partir de que reciba la notificación de la sanción impuesta, bajo los siguientes casos:
 - Si la sanción se trata de separación temporal o definitiva del instituto.
 - Cuando no se haya seguido el debido proceso
 - No se consideraron todas la evidencias o existen nuevas para su defensa.

En caso de que el proyecto de investigación relacionado a la denuncia tenga patrocinio externo, el Vicerrector de Investigación y Vinculación debe poner en conocimiento del caso al OCS del Tecnológico San Antonio, quienes comunicarán de manera formal al Patrocinador, para que en caso de que la entidad externa tenga su propio reglamento respecto al tema, siga sus procedimientos. En todo momento se tomarán las medidas necesarias para proteger la relación con la institución patrocinadora y los fondos comprometidos en el convenio, es por ello que se vuelve totalmente indispensable el conocimiento de todos los miembros del equipo de investigación de todas las políticas internas y externas involucradas en el proyecto de investigación.

Si el infractor o denunciado no forma parte de TESA, se seguirá el mismo proceso sin perjuicio de poder tomar acciones legales externas bajo criterio del Rector o Vicerrector Académico del instituto.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 19 de 30

CAPÍTULO 6

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Todos los integrantes de la comunidad educativa de TESA tienen la obligación de conocer, respetar y aplicar la normativa vigente en la institución como lo es el presente Código de Ética y todos los reglamentos internos que enmarcan el correcto de las actividades administrativas y académicas.

Todos los actos que atenten contra la integridad o derechos de otras personas, serán causa de sanciones disciplinarias. Dentro de estas sanciones se incluyen causales como difamación, violencia física, verbal y/o psicológica, vandalismo, robo, uso de sustancias psicotrópicas o drogas, consumo de alcohol dentro de la Institución, posesión de armas, falsificación de documentos. Las sanciones se aplicarán de acuerdo al procedimiento establecido.

6.1 DEL COMPORTAMIENTO ADECUADO

La comunidad educativa de TESA está conformada por autoridades, docentes, estudiantes, planta administrativa y de servicios, quienes deberán manejarse con un comportamiento adecuado, que en ningún momento altere la armonía, normal funcionamiento e imagen y buen nombre de la institución. Los integrantes de esta comunidad NO podrán:

1. Mantener conductas irrespetuosas, deshonestas y faltas de ética en el desempeño de sus actividades y obligaciones.
2. Incumplir sus funciones y compromisos establecidos en el Estatuto, Reglamento Interno, Reglamento de Estudiantes, Código de Ética, y demás normativa interna, atentando contra la misión, visión, principios y valores institucionales.
3. Sea cual sea su rol, los integrantes de esta comunidad, no podrán mantener un comportamiento inadecuado, que atente contra la imagen institucional o la integridad de una o más personas.
4. No cumplir la normativa respecto a los derechos de autor y Propiedad Intelectual.
5. Incurrir en plagio, copia o reproducción no autorizada, parcial o total.
6. Realizar promoción y/o venta de cualquier tipo servicios que no sean organizados por la institución tales como: cursos, seminarios, talleres, asesoría académica, etc. así como todo tipo de productos, insumos, materia prima, útiles, folletos, guías, etc. estén estos relacionados o no a la carrera o programa académico que los estudiantes de TESA se encuentren cursando, sin contar con la autorización por escrito de las autoridades del Instituto, específicamente del Rectorado.
7. Cometer actos de discriminación de cualquier tipo, ya sea por edad, estado civil, religión, raza, sexo, clase social, inclinación política, capacidad física, etc.
8. Recibir sobornos o exigir cobros para la realización de actividades propias de su cargo.
9. Irrespetar las políticas y decisiones institucionales.
10. Colocar afiches o publicidad de cualquier tipo sin la autorización correspondiente.
11. Tomar cualquier represalia contra un individuo o grupo, por denunciar al Código de Ética o cualquier disposición de esta Institución.
12. Interferir o impedir intencionalmnte el trabajo de las personas, como sabotear las prácticas de laboratorio, las clases en las aulas, seminarios u otras actividades académicas.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 20 de 30

13. Presentarse de manera impuntual a sus compromisos y obligaciones. Se debe mostrar respeto y consideración a los demás.
14. Falsificar firmas, datos, expedientes académicos, notas o cualquier otro documento.
15. Ingresar a cualquier sistema informático de TESA sin autorización y con fines ilícitos o mal intencionados.
 1. Falsear la verdad para evitar la aplicación de sanciones o evadir cualquier proceso investigativo o disciplinario que lo involucre o involucre a terceros.
16. Extorsionar, intimidar, presionar o manipular a un miembro de la comunidad con el fin de conseguir ventajas académicas.
17. Hurtar, robar, estafar a cualquier miembro de la comunidad.
18. Fumar, ingerir alcohol o cualquier sustancia ilícita dentro de la Institución.
19. Usar sustancias en cualquier competencia deportiva interna o externa.
20. Ingerir alimentos dentro de las aulas y/o laboratorios de práctica.
21. Estar en posesión de armas dentro de la Institución, ni en sus inmediaciones, así como tampoco en sus plataformas virtuales.
22. Acosar, discriminar, amenazar u hostigar a cualquier miembro de la comunidad institucional.
23. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad institucional.
24. Calumniar o difamar a cualquier miembro de la comunidad institucional.
25. Responder con descortesía, irrespeto, grosería o violencia de cualquier tipo ante algún requerimiento.
26. Atentar contra la imagen y buen nombre de la Institución en actividades tanto internas como externas.
27. Las autoridades, docentes, directores y demás personal académico y administrativo, no podrán caer en actos de abuso de poder, excesos o acoso de cualquier tipo. .
28. Usar de manera inadecuada los recursos, bienes y fondos de TESA.
29. Atentar contra la infraestructura de la Institución.
30. Negarse a colaborar con las autoridades para el cumplimiento de las normas de seguridad. Las autoridades y/o guardias de seguridad podrán revisar mochilas, maletas, carteras, maletines, bolsillos, billeteras, etc. y quienes se nieguen o incumplan estas normas de seguridad, serán sancionados.
31. Negarse a colaborar con los procedimientos de seguridad de la institución, atentar o agredir al personal de seguridad, así como no participar en simulacros que planifique la institución.
32. Incumplir una sanción impuesta.
33. Cualquier otro acto que atente contra la moral, la ética, las buenas costumbres, la armonía y normal funcionamiento de las actividades dentro de las instalaciones de TESA, sus extensiones, sus plataformas presenciales o virtuales, o en espacios que involucren la imagen o el nombre del instituto.

6.2 SANCIONES Y PROCESO PARA ESTUDIANTES POR FALTAS DISCIPLINARIAS

En caso de cometer alguna de las infracciones descritas anteriormente, las sanciones que se le impondrán al estudiante, sin perjuicio de la modalidad que curse, se corresponderá con la gravedad y afectación para la institución. Las reincidencias se considerarán agravante al momento de tomar la decisión. Estas sanciones podrán ser las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Nota final de F en la asignatura objeto de la falta

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	<p>Código: COD.ET.002</p>
		<p>Fecha de elaboración: Enero, 2024</p>
CÓDIGO DE ÉTICA		<p>Página 21 de 30</p>

- Condición académica de uno o más períodos
- Hasta 80 horas de servicio comunitario
- Combinación de las anteriores

Por faltas graves:

- La nota final de F en la asignatura objeto de la falta
- Condición académica de uno o más períodos
- Hasta 100 horas de servicio comunitario
- Suspensión temporal
- Combinación de las anteriores

Por faltas severas:

- La nota final de F en la asignatura objeto de la falta
- Condición académica de uno o más períodos
- Hasta 150 horas de servicio comunitario
- Suspensión temporal
- Separación definitiva de la institución
- Combinación de las anteriores

6.3 PROCESO DE SANCIÓN A UN ESTUDIANTE POR FALTAS DISCIPLINARIAS

En caso de presentarse un caso de faltas al comportamiento por parte de un estudiante, el proceso, sin perjuicio de la carrera, periodo académico, modalidad que curse, se detalla a continuación:

Debido Proceso:

1. Cuando se presente el caso de faltas al buen comportamiento por parte de un estudiante, a cualquier miembro de la comunidad institucional, le corresponde presentar la denuncia por escrito en la Dirección de Bienestar Institucional. Si se trata de un grupo de estudiantes, los procesos serán llevados de manera individual y se establecerán responsabilidades por separado.
2. El(los) estudiante(s) podrá(n) ejercer su derecho a la defensa. En primera instancia se realizará la notificación de la denuncia de la presunta infracción. El o los estudiantes denunciados deben asistir a la convocatoria que realice la Dirección de Bienestar Institucional, en donde podrán presentar su versión por escrito y de manera verbal, sustentándola con las pruebas o evidencias para su defensa. Si el o los estudiantes denunciados no se presentan, se seguirá el debido proceso
3. Si el estudiante acepta el cometimiento de la infracción, el Comité de Ética impondrá la sanción que corresponda, en dependencia de la gravedad de la falta.

Si la infracción es flagrante, se debe presentar la denuncia de inmediato y el Comité de Ética puede tomar acciones sin necesidad de iniciar de manera formal el debido proceso.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA	Código: COD.ET.002
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de elaboración: Enero, 2024
		Página 22 de 30

4. En caso de que el estudiante o estudiantes denunciados no acepten la infracción, el Comité de Ética juzgará lo sucedido en base a las evidencias presentadas en la denuncia y siguiendo el debido proceso.

5. Si se establece la culpabilidad, el Comité de Ética impondrá la sanción que corresponda. Si la sanción se trata de separación temporal o definitiva del estudiante, se enviará el expediente del caso al órgano Colegiado Superior OCS para su conocimiento y resolución. Este fallo puede ser reconsiderado por el mismo OCS.

6. En caso de reincidencia en la misma infracción u otra por parte del mismo estudiante se considerará un agravante a la falta, que se tomará en cuenta al momento de imponer la sanción.

7. El o los estudiantes involucrados podrán solicitar por escrito la reconsideración a la sanción impuesta dentro de 3 días hábiles a partir de que reciba la notificación de la sanción impuesta, bajo los siguientes casos:

- Si la sanción se trata de separación temporal o definitiva del instituto.
- Cuando no se haya seguido el debido proceso
- No se consideraron todas las evidencias o existen nuevas para su defensa.

Si el o los estudiantes denunciados, por casos de fuerza mayor no pueden comparecer de manera presencial, su intervención en el proceso se llevará a cabo de manera virtual. Esto aplica para todas las infracciones.

6.4 SANCIONES PARA LAS AUTORIDADES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL

En caso de cometer faltas al buen comportamiento, las sanciones se podrán imponer, sin perjuicio de las establecidas en el Reglamento Interno. La reincidencia en la misma falta u otra será considerada un agravante. Las sanciones que se impondrán irán en concordancia con la gravedad de la falta, este Reglamento y el Artículo 207 de la LOES y son las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal
- Reparación o disculpas a los agraviados
- Amonestación escrita del OCS u otro órgano, que será guardada en el expediente de manera temporal o definitiva

Por faltas graves:

- Reparación o disculpas a los agraviados
- Multas
- Separación o suspensión temporal de los proyectos en los que se encuentre involucrado
- Separación temporal de la institución sin goce de sueldo.
- Se podrán combinar las anteriores

Por faltas severas:

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 23 de 30

- Reparación o disculpas a los agraviados
- Multas
- Separación de los proyectos en los que se encuentre involucrado
- Pérdida de derecho a solicitar a la institución patrocinio o becas de diferente índole
- Separación definitiva de la Institución
- Se podrán combinar las anteriores

6.5 PROCESO DE SANCIÓN PARA LAS AUTORIDADES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL

El proceso en caso de presentarse un caso de faltas al buen comportamiento por parte de un docente u otro miembro de la comunidad institucional, se llevará a cabo sin perjuicio de la categoría, cargo o trayectoria del involucrado y se detalla a continuación:

Debido Proceso:

1. Cuando se presente el caso de faltas al buen comportamiento por parte de un miembro de la Institución que no sea estudiante, se debe presentar de inmediato la denuncia por escrito en el Departamento de Bienestar Institucional. Si se trata de un grupo de colaboradores, los procesos serán llevados de manera individual y se establecerán responsabilidades por separado.
2. El o los denunciados podrán ejercer su derecho a la defensa, en primera instancia se realizará la notificación de la denuncia de la presunta infracción, y convocatoria a comparecer, en donde, el o los presuntos infractores podrán presentar su versión por escrito y de manera verbal, sustentada con las pruebas o evidencias para su defensa. En caso de ausencia a la convocatoria se seguirá con el proceso.
3. Si el denunciado acepta el cometimiento de la infracción, el Comité de Ética correspondiente impondrá la sanción que corresponda dependiendo de la gravedad de la falta.
4. Si la infracción es flagrante, se debe presentar la denuncia de inmediato y el Comité de Ética puede tomar acciones sin necesidad de iniciar de manera formal el debido proceso.
5. Si el denunciado no acepta la infracción, el Comité de Ética juzgará lo sucedido en base a las evidencias presentadas en la denuncia y siguiendo el debido proceso.
6. Si se establece la culpabilidad, el Comité de Ética impondrá la sanción que corresponda. Si la sanción se trata de separación temporal o definitiva de la institución se enviará el expediente del caso al órgano Colegiado Superior OCS para su conocimiento y resolución.
7. En caso de reconsideración del fallo, será el mismo Comité de Ética que la realice, previa recomendación del OCS.
8. En caso de reincidencia en la misma infracción u otra por parte del mismo académico, esta se considerará un agravante a la falta, que se tomará en cuenta al momento de imponer la sanción.
9. Los denunciados podrán solicitar por escrito la reconsideración a la infracción impuesta, dentro de 48 horas a partir de que reciba la notificación de la sanción impuesta, bajo los siguientes casos:
 - Si la sanción se trata de separación temporal o definitiva del instituto.
 - Cuando no se haya seguido el debido proceso
 - No se consideraron todas la evidencias o existen nuevas para su defensa.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 24 de 30

CAPÍTULO 7

CONDUCTAS PROHIBIDAS

El hostigamiento o acoso sexual, así como cualquier clase de hostigamiento, intimidación, o amenazas, están totalmente prohibidos en TESA y contravienen contra los principios y valores de la institución. Se consideran conductas absolutamente prohibidas las siguientes:

7.1 EL HOSTIGAMIENTO DE TIPO SEXUAL

Es aquel en el que se producen insinuaciones sexuales, verbales o físicas entre personas del mismo o distinto sexo, que incomodan, solicitan favores sexuales, y que, en caso de aceptación o negación afectan la relación profesional, laboral, o académica, por ende, crea un ambiente hostil, ofensivo e intimidante que interfiere en el normal desarrollo de las actividades académicas y/o administrativas.

7.2 OTRAS CLASES DE HOSTIGAMIENTO

El hostigamiento no sexual fundamentado en cualquier estereotipo como género, sexo, orientación sexual, raza, condición social o ideología política que se puede dar entre personas del mismo o distinto sexo y que provocan un ambiente hostil y ofensivo, y/o que buscan beneficiarse de ventajas académicas, empleos u otros servicios de la Institución, está enfáticamente prohibido en TESA. Estas acciones intimidantes, que interfieren en el normal desarrollo de las actividades académicas y/o administrativas serán debidamente sancionadas.

El hostigamiento sexual como otras clases de hostigamiento, puede darse entre autoridades, docentes, personal académico, personal administrativo, personal de servicio, estudiantes de cualquier carrera, programa y modalidad, contratistas, proveedores y/o pacientes y no será tolerado bajo ninguna circunstancia. Estas acciones serán investigadas formalmente y de demostrarse su culpabilidad, será sancionado en conformidad a este Código de Ética.

Cualquier persona que sea objeto de acoso u hostigamiento, sin perjuicio de su edad, sexo, jerarquía, cargo o función, debe efectuar la denuncia ante la Dirección de Bienestar Institucional, con copia al Órgano Colegiado Superior, quien debe conformar una comisión que investigue el caso; bajo ninguna circunstancia la falta de evidencias será obstáculo para presentar la denuncia, sin embargo de comprobarse que se trata de un informe falso o mal intencionado, el denunciante será sometido al régimen disciplinario descrito en este Código.

7.3 DEBIDO PROCESO

En caso de que la denuncia por hostigamiento no sea presentada directamente a Bienestar Institucional, el miembro de la comunidad que ha recibido la denuncia, deberá notificar a Bienestar Institucional y al OCS para proceder con la investigación. Las denuncias por hostigamiento deben ser investigadas de inmediato.

Una vez presentada la denuncia por escrito a Bienestar Institucional, con copia al Órgano Colegiado Superior OCS, este conformará una Comisión de Investigación y se implementarán dos fases: Resolución Temprana e Investigación Formal.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	<p>Código: COD.ET.002</p>
		<p>Fecha de elaboración: Enero, 2024</p>
CÓDIGO DE ÉTICA		<p>Página 25 de 30</p>

1. **Resolución temprana:** La Comisión de Investigación contará con la asesoría de un miembro del Departamento de Bienestar Institucional, cuyo fin será clarificar lo acontecido y determinar si efectivamente se trata de un caso de hostigamiento o no. En esta fase se realizarán las investigaciones respectivas, donde las partes podrán presentar su versión de los hechos, y de ser el caso, se encuentren soluciones. Los acuerdos a los que se lleguen deben vincular ambas partes y deberán basarse en el respeto, armonía, sin intimidación o coacción. Este mecanismo busca una resolución temprana, en donde las partes puedan interactuar libremente, sin la necesidad de iniciar una investigación formal.

3. **Investigación Formal:** Si en la etapa de resolución formal se encontraron indicios serios del hostigamiento, se procederá a una investigación formal del caso, en la que el denunciado podrá presentar pruebas de descargo que considere válidas para su defensa, y que serán analizadas por la comisión que investiga el caso, quienes presentarán un informe completo al OCS, quien será el encargado de tomar la decisión e imponer las sanciones respectivas.

7.4 SANCIONES POR CONDUCTAS PROHIBIDAS

Las sanciones serán las que se encuentran definidas en el Régimen Disciplinario, capítulo 6 del presente Código tanto para estudiantes como para docentes, autoridades o trabajadores en general, sin perjuicio de las acciones legales que el perjudicado y la Institución puedan emprender.

En caso de verificación de la existencia del acoso u hostigamiento, el instituto facilitará las acciones de reparación a los afectados, tales como servicios de consejería, acompañamiento académico o administrativo, la oportunidad de repetir la asignatura sin penalidad académica u otro mecanismo que le permita al afectado sobrellevar lo sucedido.

Si se trata de una infracción penal, se procederá con la denuncia penal correspondiente.

Si se impone una orden de alejamiento, y el infractor incurre en incumplimiento, este será sancionado con suspensión temporal de la institución y en caso de reincidir en la situación, se considerará una falta severa que será sancionada con la separación definitiva de TESA.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 26 de 30

CAPÍTULO 8

DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL

Todos los miembros de la comunidad institucional de TESA, incluyendo autoridades, docentes, personal académico, personal administrativo, personal de servicio y estudiantes de cualquier carrera, programa de educación continua, modalidad, etc. deben cumplir con este Código, los deberes de la institución y los deberes inherentes al rol que desempeña. Los deberes comunes a todos los miembros de la comunidad institucional son:

1. Cumplir y hacer cumplir este Código y todos los reglamentos de TESA. De la misma manera, se debe facilitar el cumplimiento de la misión, visión, principios y valores de TESA.
2. Respetar la libertad de pensamiento, religión, cultura, ideología política, sexo o género de cualquier miembro de esta Institución.
3. Cumplir y hacer cumplir nuestra filosofía y cultura de las Artes Liberales.
4. Cumplir con la confidencialidad dentro y fuera de TESA, respecto a cualquier información relacionada con la Institución como proyectos, mallas académicas o cualquier información reservada como credenciales, contraseñas del sistema, etc.
5. Cumplir y hacer cumplir toda la normativa de escritura, respetando los derechos de autor y propiedad intelectual y eliminando toda forma de plagio o copia.
6. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de TESA y todas sus políticas y reglamentación.

8.1 DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO

1. Llevar un alto estándar académico, con conocimientos actualizados y pertinentes para su deber docente y de investigación.
2. Impartir su cátedra con libertad, equidad y respeto, sin ningún tipo de discriminación.
3. Impartir su cátedra en concordancia con la filosofía, currículo, metodología y programas de estudio determinados por TESA.
4. Cumplir con sus funciones, horarios establecidos y responsabilidades académicas y administrativas, de acuerdo al cargo para el que fue contratado, ya sea que forma parte de la nómina o que mantenga contrato de servicios profesionales.
5. Dar correcto uso a los recursos que se le hayan asignado, ya sea para investigación o cualquier otro fin académico.
6. Concurrir a las juntas académicas, de planificación y/o evaluación convocadas.
7. Participar en comisiones u otros proyectos designados por TESA.
8. Resolver los conflictos que se presenten, en seguimiento de la normativa y los procedimientos establecidos.
9. Cumplir las instrucciones verbales o escritas de sus superiores, de acuerdo a la reglamentación y la normativa legal vigente.
10. Someterse a los procesos de evaluación docente, académica y/o administrativa.
11. Participar y aportar de manera activa en los procesos de acreditación de la institución y acreditación de carreras.
12. Planificar con antelación el syllabus y planificación por cada asignatura que se dicte, de acuerdo a los lineamientos y políticas de TESA.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 27 de 30

13. Subir el syllabus a la plataforma virtual de la Institución previo al inicio de la o las asignaturas que impartirá.
14. Cumplir con los requerimientos establecidos en cuanto a los proyectos de investigación.
15. Proponer y/o ejecutar planes y programas de Educación Continua.
16. Cumplir de manera puntual a las clases de las asignaturas que imparte.
17. Cumplir con cabalidad con el horario de atención a estudiantes.
18. Dar seguimiento y retroalimentar de manera constante el desempeño del estudiante y sus trabajos, exámenes y demás material académico.
19. Participar en los procesos de rediseños de mallas y ajustes curriculares.
20. Guardar en el expediente que corresponda las calificaciones de los estudiantes por al menos dos períodos académicos.
21. Subir las calificaciones al sistema virtual de la Institución en los plazos establecidos por el Calendario Académico.
22. Aportar de manera activa a los proyectos de vinculación con la comunidad.
23. Aportar de manera activa a los proyectos de prácticas pre profesionales.
24. Dar atención oportuna a las solicitudes y/o requerimientos presentados por los estudiantes.
25. Cumplir con las demás políticas académicas e institucionales contempladas en el Estatuto, los reglamentos internos y las establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior.

8.2 SANCIONES

En caso de incumplimiento a los deberes de los miembros de la comunidad institucional o los deberes del personal académico, las sanciones serán:

- a) Amonestación verbal por primer incumplimiento
- b) Amonestación escrita con copia a su expediente por segundo incumplimiento
- c) Multa de hasta el 10% de su salario por tercer incumplimiento
- d) Informe, en donde se solicite la revisión de su condición laboral en caso de cuatro incumplimientos o más.
- e) Separación temporal de la Institución sin goce de salario
- f) Separación definitiva de la Institución

8.3 PROCESO

En caso de una denuncia o de que se evidencie incumplimiento a los deberes descritos, será el Vicerrectorado Académico quien, previo informe del área responsable, notifique el incumplimiento via correo electrónico al docente u otro colaborador académico con copia al Rector, Director de Carrera y al Decano de la Escuela que corresponda. Si no se justifica el incumplimiento en el plazo previsto en la notificación, el Vicerrectorado Académico, junto con Recursos Humanos impondrá la sanción que corresponda.

8.4 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los deberes de los estudiantes del Tecnológico San Antonio TESA son los siguientes:

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 28 de 30

1. Buscar la calidad de su desempeño académico, observando el principio de originalidad y en consideración de que el plagio constituye una falta grave para TESA.
2. Asistir de manera puntual y regular a las clases u otros eventos que atañan a su carrera o programa de estudio.
3. Mantener una conducta ética y de respeto con todos los integrantes de la comunidad educativa de TESA.
4. Cumplir con los trabajos, ensayos, investigaciones, presentaciones u otro material académico asignado con la mayor excelencia y honestidad intelectual, dentro de los plazos que el docente determine.
5. Mantener el promedio GPA requerido por su carrera.
6. Cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos de su carrera, tanto para su permanencia como para la obtención de su título.
7. Sujetarse a las reglas establecidas en caso de condición académica o bajo rendimiento.
8. Cumplir con sus obligaciones financieras con TESA.
9. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en este Código, el Reglamento de Estudiantes, el Estatuto y las demás establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

8.5 DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

A más de los deberes comunes a todos los miembros de la comunidad institucional, el personal administrativo y de servicios, deberá cumplir con los siguientes deberes:

1. Cumplir con los horarios establecidos.
2. Brindar soporte y apoyo administrativo al cuerpo docente y directivo en todas las actividades académicas y de investigación de la Institución.
3. Brindar soporte y apoyo administrativo a otros departamentos de TESA aunque no sean académicos.
4. Cumplir con las disposiciones e instrucciones verbales y/o escritas que reciba de sus superiores.
5. Cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, y las demás establecidas en los reglamentos internos de la institución.

Será el Departamento de Recursos Humanos quien notifique el incumplimiento al personal administrativo y a su supervisor inmediato. Si el acusado no justifica su incumplimiento en el plazo establecido en la notificación, Recursos Humanos impondrá la sanción correspondiente, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo y la normativa laboral vigente.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA</p>	Código: COD.ET.002
		Fecha de elaboración: Enero, 2024
CÓDIGO DE ÉTICA		Página 29 de 30

CAPÍTULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El personal de TESA que se encuentre prestando sus servicios bajo cualquier modalidad contractual, así como los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico San Antonio, asumen el compromiso de observar y cumplir el Código de Ética en el desempeño de sus actividades, así como en cumplimiento de sus responsabilidades. El desconocimiento del Código de Ética no exime de responsabilidad ni al personal ni a los estudiantes de la institución.

SEGUNDO. - El Canciller de la Institución, será el órgano encargado de asegurar la aplicación, administración, difusión y cumplimiento del presente Código de Ética, junto con el Rectorado y los Vicerrectorados de TESA.

TERCERA. - Quien tuviere información comprobada, o indicios objetivos respecto del comportamiento contrario a la ética o a la ley por parte de una autoridad, docentes, personal y/o estudiantes de la Institución, tiene la obligación de informar y denunciar dicha infracción por escrito. De no hacerlo, dicha conducta será sometida al análisis y aplicación de las sanciones de este Código.

CUARTA. - La institución podrá modificar las políticas contenidas en este Código de Ética, previa disposición de su Canciller y aprobación del Órgano Colegiado Superior OCS. Por tanto, este Código está sujeto a modificaciones sin previo aviso, en conformidad con lo establecido por la autoridad institucional y las regulaciones del Sistema de Educación Superior. El usuario debe remitirse a la versión actualizada que se encuentra en la página web del Instituto Superior Tecnológico San Antonio TESA.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Código de ética entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS)

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

ENERO, 2024